



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 2922 (Original 1644)**

Sancionada el 11/09/1953, Promulgada el 28/09/1953

Boletín Oficial N° 4523, del 1° de Octubre de 1953.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de Ley**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación al inmueble situado en la manzana 12, parcela 21, partida 1222 en Tartagal, San Martín, con una superficie de quinientos veinticinco (525) metros cuadrados y una valuación fiscal de siete mil setecientos pesos m/n. (7.700.- m/n.) de propiedad de don Miguel Mejías.

Art. 2°.- Realizada la expropiación, el Poder Ejecutivo deberá enajenar el terreno a la Sociedad Sirio Libanesa de Tartagal, por el valor de la expropiación incluyendo los gastos emergentes de la misma.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se hará de Rentas Generales con imputación a la misma hasta tanto se incluya en la ley de presupuesto general.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los once días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y tres.

JESÚS MÉNDEZ – Jaime H. Figueroa – Alberto A. Díaz – Rafael A. Palacios

POR TANTO

Salta, Setiembre 28 de 1953.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO DURAND - Nicolás Vico Gimena.